

106698

000000002

1                   **CONSTITUCION       DE       UNA**  
 2                   **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**  
 3                   **SECURITYCOM S.A.       \*\*\*\*\***  
 4                   **CUANTIA: CS: USD\$900,00   \*\*\***

5   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
 6   Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
 7   los veintiséis días del mes de julio del año  
 8   dos mil uno; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO**  
 9   **DE CRESPO**, Notaria Titular Novena del  
 10 **Cantón Guayaquil**, comparecen: por una  
 11 parte, el señor **LUIS FABIAN SEGOVIA**  
 12 **VARGAS** por sus propios derechos, de estado  
 13 civil casado, de ocupación Militar en Servicio  
 14 Pasivo (SP); por otra parte, el señor **XAVIER**  
 15 **ALVARADO ROBLES**, a nombre y en representación  
 16 de la Compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE**  
 17 **TELEVISION S.A.**, en su calidad de  
 18 Vicepresidente, quien acredita su intervención  
 19 con la copia de su nombramiento debidamente  
 20 inscrito, el mismo que se encuentra en plena  
 21 vigencia y se acompaña a esta escritura como  
 22 documento habilitante, de estado civil casado,  
 23 de ocupación ejecutivo; por otra parte, el  
 24 señor licenciado **LUIS JIMENEZ ALVARADO**, a  
 25 nombre y en representación de la Compañía  
 26 **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, en su  
 27 calidad de Gerente General, quien acredita su  
 28 intervención con la copia de su nombramiento

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 debidamente inscrito, el mismo que se  
2 encuentra en plena vigencia y se acompaña a  
3 esta escritura como documento habilitante, de  
4 estado civil casado, de ocupación ejecutivo;  
5 y, por otra parte, el señor Economista RODRIGO  
6 BUSTAMANTE GRANDA, a nombre y en  
7 representación de la Compañía **EDITORES**  
8 **NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANONIMA**, en su  
9 calidad de Apoderado General, conforme lo  
10 acredita con el poder que acompaña para ser  
11 agregado al final de esta matriz, y quien  
12 declara además que el respectivo poder  
13 otorgado a su favor no le ha sido revocado por  
14 el mandante, de estado civil casado, de  
15 profesión Economista. Los comparecientes son  
16 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
17 domiciliados y residentes en esta ciudad de  
18 Guayaquil, con capacidad civil y necesaria  
19 para celebrar todo acto o contrato, a quienes  
20 de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron  
21 con el objeto y resultados de esta escritura  
22 pública, a la que proceden como ya queda  
23 indicado, para que la autorice me presentan la  
24 minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
25 incorporar en el Registro de Escrituras  
26 públicas a su cargo, una por la cual conste la  
27 constitución de una Compañía Anónima, al tenor  
28 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



000000003

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Becaro de Crespo

1 **INTERVINIENTES:** Intervienen en el  
2 otorgamiento de la presente escritura de  
3 constitución de la Compañía SECURITYCOM S.A.,  
4 el señor LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS, quien  
5 declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de  
6 estado civil casado, portador de la cédula de  
7 ciudadanía número uno siete cero uno cuatro  
8 dos tres seis tres dos (1701423632), con  
9 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, así  
10 también concurren las siguientes compañías: La  
11 CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.  
12 debidamente representada por su Vicepresidente  
13 señor Xavier Alvarado Robles, quien se  
14 encuentra ejerciendo provisionalmente las  
15 funciones de presidente de la empresa de  
16 acuerdo a lo señalado en los Estatutos  
17 Sociales de la compañía; ARTES GRÁFICAS  
18 SENEFELDER C.A. debidamente representada por  
19 su Gerente General, el señor licenciado Luis Jiménez  
20 Alvarado; y, el señor economista Rodrigo Bustamante  
21 Granda a nombre y en representación de la compañía  
22 EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su  
23 calidad de Apoderado General. Las tres compañías son  
24 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la  
25 ciudad de Guayaquil. Para la legitimación de sus  
26 personerías, los representantes de las compañías  
27 intervinientes acompañan los respectivos  
28 nombramientos inscritos en poder general.



1 de la compañía EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD  
2 ANÓNIMA, para que se incorporen a la escritura a  
3 otorgarse, como documentos habilitantes. **SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye  
5 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana  
6 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,  
7 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le  
8 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
9 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:**  
11 **ARTICULO PRIMERO** Constitúyase en esta ciudad la  
12 compañía que se denominará SECURITYCOM S.A. la misma  
13 que se regirá por las leyes del Ecuador, los  
14 presentes estatutos y los reglamentos que se  
15 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá  
16 por objeto social dedicarse a proporcionar servicios  
17 de protección y vigilancia de personas, de bienes,  
18 muebles e inmuebles, de investigación y custodia de  
19 valores o similar, siempre que tengan relación con su  
20 objeto social. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el  
21 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS  
22 DE EDAD (50), que se contarán a partir de la fecha de  
23 inscripción en el Registro Mercantil del  
24 Cantón. Podrá prorrogarse o disminuir este  
25 plazo por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas, convocada expresamente para este  
27 efecto, con el voto de una mayoría que  
28 represente por lo menos las dos terceras

0000000004

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 partes del capital pagado concurrente a la  
2 sesión. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio  
3 principal de la compañía es la ciudad de  
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
5 Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias  
6 y oficinas en cualquier lugar de la República  
7 o fuera de ella, cumpliendo con los requisitos  
8 y formalidades exigidas por la Ley. **CAPITULO**  
9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
10 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El capital  
11 social de la compañía es de NOVECIENTOS  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
13 (USD\$900,00), divididos en novecientas  
14 acciones (900) ordinarias y nominativas de UN  
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
16 (USD\$1,00) cada una, la Junta General de  
17 Accionistas puede, en cualquier tiempo,  
18 autorizar el Aumento de Capital de la compañía  
19 y fijar autorizado, cumpliéndose las  
20 formalidades legales requeridas para el  
21 efecto. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son  
22 ordinarias y nominativas, y estarán numeradas  
23 del cero uno (01) al novecientos (900)  
24 inclusive; los títulos de las mismas  
25 contendrán las declaraciones exigidas por la  
26 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del  
27 Gerente General. Cada título puede representar  
28 una o varias acciones y deberá llevar la

*GL*





1 numeración correspondiente. Cada acción es  
2 indivisible y, en caso de haber sido pagado su  
3 valor, dará derecho a un voto en las  
4 deliberaciones de la Junta General de  
5 Accionistas. La acción que no estuviere  
6 totalmente pagada tendrá derecho a voto en  
7 acciones las deliberaciones de la Junta  
8 General en proporción a su valor pagado.

9 **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se  
10 transfieren y transmiten de conformidad con  
11 las disposiciones legales pertinentes. La  
12 responsabilidad de cada accionista se limita  
13 al monto de su acción o acciones. **ARTICULO**

14 **OCTAVO:** Si una acción o certificado  
15 provisional se extraviare, deteriorare o  
16 destruyere, la compañía podrá anular el Título  
17 previa publicación efectuada por tres (3) días  
18 consecutivos en uno de los diarios de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la  
20 misma. Una vez transcurrido treinta días (30)  
21 a partir de la fecha de la última publicación  
22 se procederá a la anulación del Título,  
23 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.  
24 La anulación extinguirá todos los derechos  
25 inherentes al título o certificado anulado.

26 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán  
27 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
28 registrarán también los traspasos de dominio o

00000005

1 pignoración de las mismas. La compañía  
 2 considerará como dueño de las acciones a quien  
 3 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas  
 4 de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO:** la  
 5 compañía no emitirá los títulos definitivos de  
 6 las acciones mientras estas no estén  
 7 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les  
 8 dará a los accionista certificados  
 9 provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO**  
 10 **PRIMERO:** En la suscripción de las nuevas  
 11 acciones por aumento de capital, salvo expresa  
 12 resolución en contrario de la Junta General de  
 13 Accionistas tomada con el voto unánime de la  
 14 totalidad del capital pagado concurrente a la  
 15 reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas  
 16 en primer término a los propietarios de las  
 17 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán  
 18 suscribirse en proporción al número de  
 19 acciones que tuvieren; pero, sí así no lo  
 20 hiciere uno o más accionistas, las nuevas  
 21 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás  
 22 accionistas también en proporción a sus  
 23 acciones; y solo podrán ser ofrecidas al  
 24 público las nuevas acciones que ningún  
 25 accionista hubiere deseado suscribir.  
 26 **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
 27 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
 28 La compañía será dirigida o gobernada por la

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Crespo de Crespo

ps.





1 Junta General de Accionistas, que constituye  
2 el órgano supremo y administrada por el  
3 Presidente y Gerente General, los que tendrán  
4 las atribuciones que les competen por las  
5 leyes y de acuerdo a los términos que se  
6 indican en el presente estatuto. **ARTICULO**  
7 **DÉCIMO TERCERO:** La Junta General la  
8 componen los accionistas legalmente convocados  
9 y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La  
10 Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
12 posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico de la compañía, previa convocatoria  
14 efectuada por el Presidente a los accionistas,  
15 por la prensa en uno de los diarios de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la  
17 sociedad, y con ocho (8) días de anticipación  
18 por lo menos al fiado par al reunión. Las  
19 convocatorias deberán expresara el lugar, día,  
20 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**  
21 **QUINTO:** la Junta General extraordinaria se  
22 reunirá en cualquier tiempo previa la  
23 convocatoria del Presidente o del Gerente  
24 General, por su iniciativa o a pedido de un  
25 número de accionistas que representen por lo  
26 menos el veinticinco por ciento (25%) del  
27 capital social. Las convocatorias deberán ser  
28 hechas en la misma forma que las ordinarias.



0000000006

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir  
2 quórum en una Junta General se requiere si se  
3 tratarse de primera convocatoria, la  
4 concurrencia de un número de accionistas que  
5 representen por lo menos la mitad del capital  
6 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
7 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos  
8 treinta y siete (237) de la Ley de Compañías,  
9 la misma que contendrá la advertencia de que  
10 habrá quórum con el número de acciones que  
11 concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los  
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas  
13 Generales por medio de representantes  
14 acreditados mediante carta-poder. Los  
15 administradores y comisarios no podrán ser  
16 representantes de los accionistas. **ARTICULO**  
17 **DÉCIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales  
18 Ordinarias, luego de verificar el quórum se  
19 dará lectura y discusión de los informes de  
20 los administradores y comisarios, luego se  
21 conocerá y aprobará el Balance y el Estado de  
22 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
23 reparto de utilidades líquidas, constitución  
24 de reservas, proposición de los accionistas y  
25 por último, se efectuarán las elecciones si es  
26 que corresponden hacerla en ese periodo según  
27 los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
28 Presidirá las juntas Generales, el Presidente

ps.



1 y actuará como Secretario el Gerente General  
2 pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
3 Director de la Sesión y/o un Secretario  
4 Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas  
5 Generales Ordinarias y Extraordinaria se  
6 tratarán los asuntos que específicamente se  
7 hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
8 excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de  
10 la Junta General, se tomarán por simple  
11 mayoría de votos del capital pagado  
12 concurrente a la reunión salvo aquellos casos  
13 en que la Ley o estos exigiesen una mayor  
14 proporción. Las resoluciones de la Junta  
15 General son obligatorias para todos los  
16 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido  
17 a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al  
18 terminarse la Junta General Ordinaria y  
19 Extraordinaria se concederá un receso para que  
20 el Gerente General, como Secretario, redacte  
21 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
22 tomados, con el objeto de que dicha acta-  
23 resumen, pueda ser aprobada por la Junta  
24 General y tales resoluciones y acuerdos  
25 entrarán en vigencia inmediata. Todas las  
26 actas de Junta General serán firmadas por el  
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o  
28 por quienes hayan hecho sus veces en la



000000007

1 reunión; se extenderán a máquinas, en hojas  
 2 debidamente foliadas y se llevarán de  
 3 conformidad con el respectivo reglamento.  
 4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas  
 5 Generales podrán realizarse sin convocatoria  
 6 previa si se hallare presente la totalidad del  
 7 capital social pagado, de acuerdo a lo que  
 8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho  
 9 (art. 238) de la ley de Compañías. **ARTICULO**  
 10 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
 11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 12 validamente el aumento o disminución del  
 13 capital, la transformación, la fusión, la  
 14 disolución anticipada de la compañía, la  
 15 reactivación de la compañía en proceso de  
 16 liquidación, la convalidación y en general  
 17 cualquier modificación de los estatutos, habrá  
 18 de concurrir a ella el setenta y cinco por  
 19 ciento (75%) del capital pagado. En segunda  
 20 convocatoria bastará con la representación de  
 21 la tercera parte del capital pagado. Si luego  
 22 de la segunda convocatoria no hubiere el  
 23 quórum requerido, se procederá a efectuar una  
 24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
 25 más de sesenta días contados a partir de la  
 26 fecha fijada para la primera reunión ni  
 27 modificar el objeto de esta. La Junta General  
 28 así convocada se constituirá con el número de

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

*GL*



1 accionistas presentes para resolver uno o más  
2 de los puntos antes mencionados, debiendo  
3 expresarse estos particulares en la  
4 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
6 Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir al  
7 Presidente y al Gerente General de la  
8 compañía, quienes durarán cinco años en el  
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
10 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o  
11 más comisarios quienes duraran dos años en sus  
12 funciones; **c)** Aprobar los estados  
13 financieros, los que deberán ser presentados  
14 con el informe del comisario en la forma  
15 establecida en el artículo doscientos setenta  
16 y nueve (Art. 279) de la Ley de compañías  
17 vigente; **d)** Resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales; **e)**  
19 Acordar el aumento o disminución del capital  
20 social de la compañía; **f)** Autorizar la  
21 transferencia, enajenación y gravamen a  
22 cualquier título de los bienes inmuebles de  
23 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
24 disolución y liquidación de la compañía antes  
25 del vencimiento del plazo señalado o del  
26 prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
27 Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;  
28 **i)** Conocer de los asuntos que se someten a su



000000008

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 consideración de conformidad con los presentes  
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
3 corresponden por la Ley por los presentes  
4 estatutos y reglamentos de la compañía.  
5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones  
6 del Presidente y del Gerente General: a)  
7 Ejercer individualmente la representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía; b) Administrar con poder amplio,  
10 general y suficiente los establecimientos,  
11 empresas y negocios de la compañía, ejecutando  
12 a nombre de ella toda clase de actos y  
13 contratos sin más limitaciones que las  
14 señaladas en los estatutos; c) Dictar el  
15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar  
16 los fondos de la sociedad bajo su  
17 responsabilidad, abrir y manejar cuentas  
18 corrientes y efectuar toda clase de  
19 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,  
20 relacionados con el objeto social; e)  
21 Suscribir pagarés y letras de cambio y en  
22 general todo documento civil o mercantil que  
23 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
24 trabajadores, previa las formalidades de ley;  
25 Constituir mandatarios generales y especiales  
26 previa la autorización de la Junta General en  
27 el primer caso: Dirigir las labores del  
28 personal y dictar reglamentos: g) Cumplir

lg



1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General de accionistas; h) Supervigilar la  
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la  
4 sociedad y velar por una buena marcha de sus  
5 dependencias; y presentar un informe anual a  
6 la Junta General Ordinaria conjuntamente con  
7 los estados financieros y el proyecto del  
8 reparto de utilidades; y las demás  
9 atribuciones que le confieran estos estatutos.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.-**

11 En los casos de falta, ausencia o impedimento  
12 para actuar, el Presidente será reemplazado  
13 por el Gerente General, y en caso de falta,  
14 ausencia o impedimento para actuar, de este  
15 último, será reemplazado por el primero.

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta  
17 general de Accionistas nombrará un Comisario  
18 el cual podrá ser una persona extraña a la  
19 compañía, durará un año en el ejercicio de su  
20 cargo, pudiendo ser reelegido y tendrá las  
21 atribuciones dispuestas en el artículo  
22 doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la  
23 Ley de Compañías. En caso de falta definitiva  
24 del Comisario se estará a lo dispuesto por la  
25 Ley para que se haga la designación del  
26 correspondiente sustituto. **ARTICULO**

27 **VIGESIMO NOVENO.-** Siempre que lo crea  
28 conveniente para los intereses de la compañía,



00000009

República del  
Ecuador



NOVIARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 el Comisario podrá solicitar al Presidente que  
2 convoque a Junta General de Accionistas, para  
3 conocer y resolver acerca del punto o puntos  
4 que determine. **CAPITULO CUARTO**  
5 **DISPOSICIONES LEGALES ARTICULO**  
6 **TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las  
7 causas determinadas por la Ley de Compañías,  
8 en tal caso entrará en liquidación, la que  
9 estará a cargo del Presidente o del Gerente  
10 General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En  
11 caso de que la compañía termine por expiración  
12 del plazo fijado para su duración o por  
13 cualquier otro motivo, las utilidades y las  
14 pérdidas se distribuirán a prorrata de cada  
15 acción en función de su valor pagado.  
16 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Junta  
17 General de Accionistas nombrará, en su caso,  
18 al liquidador de la compañía. La misma Junta  
19 fijará el plazo en que deba terminarse la  
20 liquidación, las facultades que se le conceden  
21 al liquidador y la remuneración que deba  
22 percibir el mismo. **TERCERA: DE LA**  
23 **SUSCRIPCION DE EL CAPITAL.-** El capital de  
24 la compañía ha sido suscrito y pagado por los  
25 accionistas de la siguiente forma: la compañía  
26 ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. ha suscrito  
27 DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (299)  
28 ordinarias y nominativas de un dólar



1 Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una;  
2 la CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.  
3 ha suscrito DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
4 ACCIONES (299) ordinarias y nominativas de un  
5 dólar de los Estados Unidos de América  
6 (USD\$1,00); y, la compañía EDITORES NACIONALES  
7 ENSA SOCIEDAD ANONIMA, ha suscrito DOSCIENTAS  
8 NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (299) ordinarias y  
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
10 de América (USD\$1,00); y, el señor LUIS FABIAN  
11 SEGOVIA VARGAS, quien ha suscrito TRES  
12 ACCIONES (3) ordinarias y nominativas de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América  
14 (USD\$1,00). **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**  
15 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha  
16 sido pagado por los accionistas de la  
17 siguiente forma: la compañía ARTES GRAFICAS  
18 SENEFELDER C.A., paga en dinero en efectivo la  
19 cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$74,75), es  
21 decir el veinticinco por ciento (25%) del  
22 valor de cada una de las acciones suscritas  
23 por la compañía; **CORPORACION ECUATORIANA**  
24 **DE TELEVISION S.A.** paga en dinero en  
25 efectivo la cantidad de SETENTA Y CUATRO  
26 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (USD\$74,75), es decir el veinticinco  
28 por ciento (25%) del valor de cada una de las



000000010

1 acciones suscritas por la compañía; y, la  
 2 compañía EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD  
 3 ANONIMA, paga en dinero en efectivo la  
 4 cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES  
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$74,75),  
 6 es decir el veinticinco por ciento (25%)  
 7 del valor de cada una de las acciones  
 8 suscritas por la compañía, y el señor  
 9 LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS ,paga en dinero  
 10 en efectivo la cantidad de setenta y  
 11 cinco centavos de dólar de los Estados  
 12 Unidos de A rica (USD\$0,75) tal como  
 13 constan del certificado de la cuenta de  
 14 integración del capital de la compañía  
 15 que se inserta y formará parte  
 16 integrante de esta escritura. El saldo  
 17 del setenta y cinco por ciento (75%)  
 18 del valor de cada una de las acciones  
 19 suscritas y no pagadas, será pagado en  
 20 el plazo máximo de dos años contados a  
 21 partir de la fecha de inscripción de  
 22 esta escritura en el Registro Mercantil  
 23 del Cantón. **QUINTA:** Los accionistas  
 24 fundadores autorizan expresamente al Abogado  
 25 Pedro X. Valverde Rivera, para que  
 26 presente con su sola firma, cuantos  
 27 escritos fueren necesarios para obtener la  
 28 aprobación y el registro de la compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 que por esta Escritura Pública se constituye.  
2 **SEXTA:** Se acompañan como documentos  
3 habilitantes: **a)** Certificado de cuenta de  
4 integración de capital de la compañía; **b)**  
5 Los nombramiento inscritos y Poder  
6 General, en el caso de la compañía  
7 EDITORES NACIONAL ENSA SOCIEDAD ANONIMA,  
8 con los cuales se legitiman las  
9 personerías de las compañías intervinientes.  
10 Agregue usted, señora notaria, las demás  
11 cláusulas de ley correspondientes. (firma  
12 ilegible) **ABOGADO PEDRO X. VALVERDE**  
13 **RIVERA** Registro número siete mil ochocientos  
14 ochenta y cuatro Colegio de Abogados del  
15 Guayas **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**  
16 **copia.-** En consecuencia los otorgantes  
17 se afirman en el contenido de la  
18 preinserta minuta que autorizo, la misma  
19 que se eleva a Escritura Pública. Quedan  
20 agregados a ésta todos los documentos de  
21 Ley. Los comparecientes me presentaron sus  
22 respectivos documentos de identificación  
23 personal. Leída que fue la presente  
24 Escritura Pública, por mí la Notaria, de  
25 principio a fin y en alta voz, a los  
26 otorgantes, éstos la aprueban en todas y  
27 cada una de sus partes, se afirman,  
28 ratifican y firman en unidad de acto,



00000011

1 conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. ↗

2

3

*[Handwritten signature of Luis Fabian Segovia Vargas]*

4 LUIS FABIAN SEGOVIA VARGAS

5 C.C. 17-01423632

6

*[Large handwritten signature of Xavier Alvarado Robles]*

8 XAVIER ALVARADO ROBLES

9 C.C. 090501410-6

10 POR CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.

11 R.U.C. 0990126135001

12

13

*[Large handwritten signature of LUIS JIMENEZ ALVARADO]*

14 LCDO. LUIS JIMENEZ ALVARADO

15 C.E. 0905764791

16 POR ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.

17 R.U.C. 0990004277001

18

19

20 ECON. RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA

21 C.C. 09-00000159

22 POR EDITORES NACIONALES ENSA SOCIEDAD ANONIMA

23 R.U.C. 0990004250001

24

LA NOTARIA

25

26

27

*[Large handwritten signature of Abogada Gloria Lecaro de Crespo]*

28

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

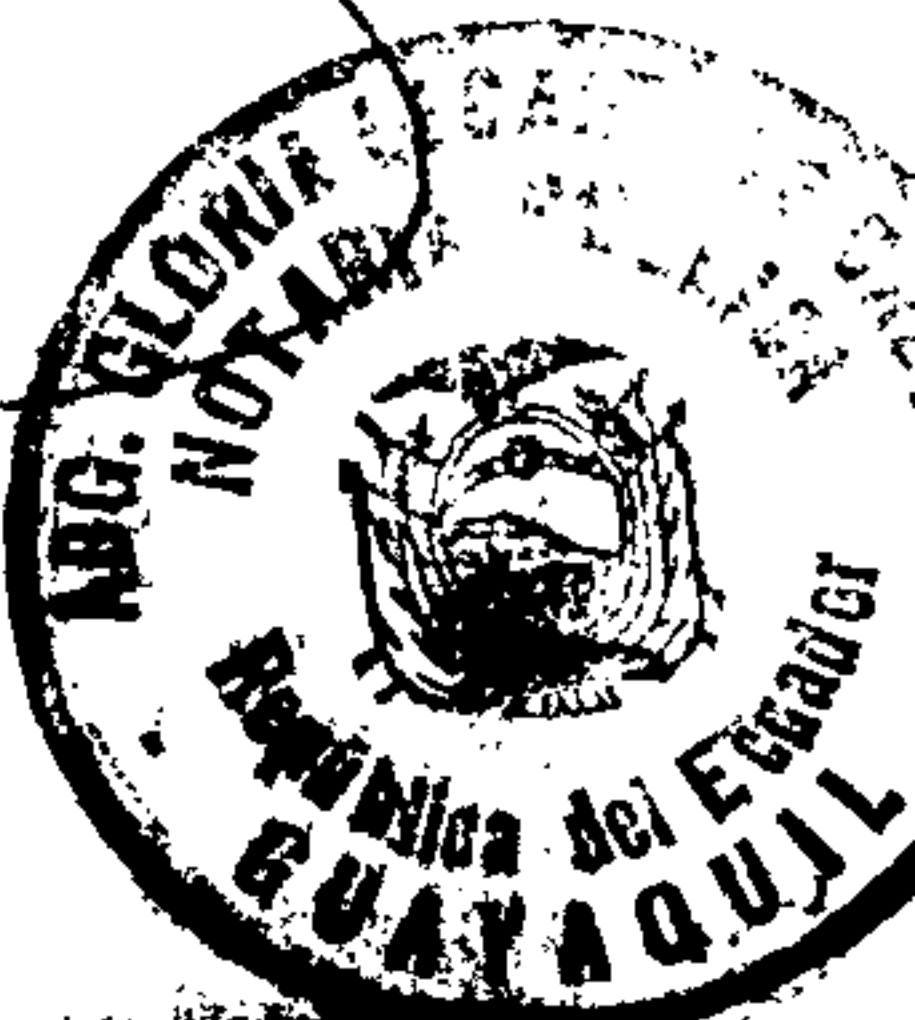
República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



000000012

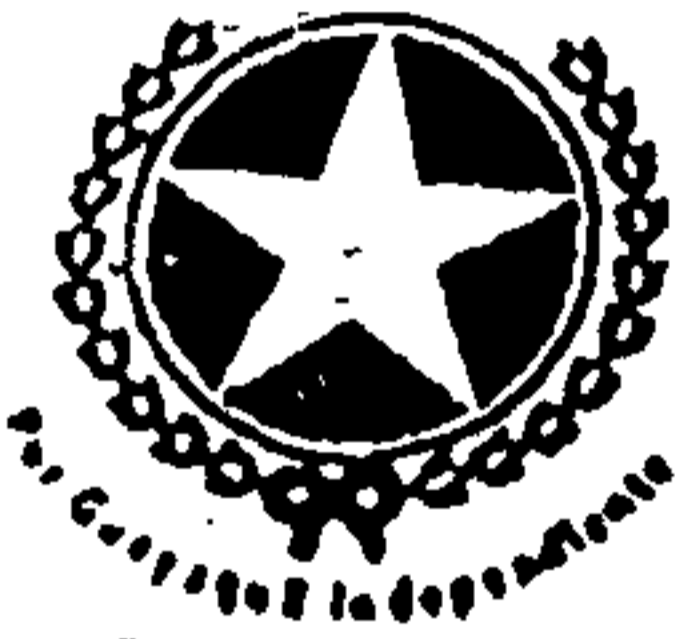
A CONTINUACION:

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# DOCUMENTOS HABILITANTES



Abg. Gloria  
Crespo de Crespo





Guayaquil, 01 de junio de 2000

000000013 J

Señor  
XAVIER ALVARADO ROBLES  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted VICEPRESIDENTE de la Sociedad, por un período de cinco años.- Su nombramiento fue inscrito el 10 de octubre de 1995.-

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá subrogar al Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones del funcionario subrogado.-

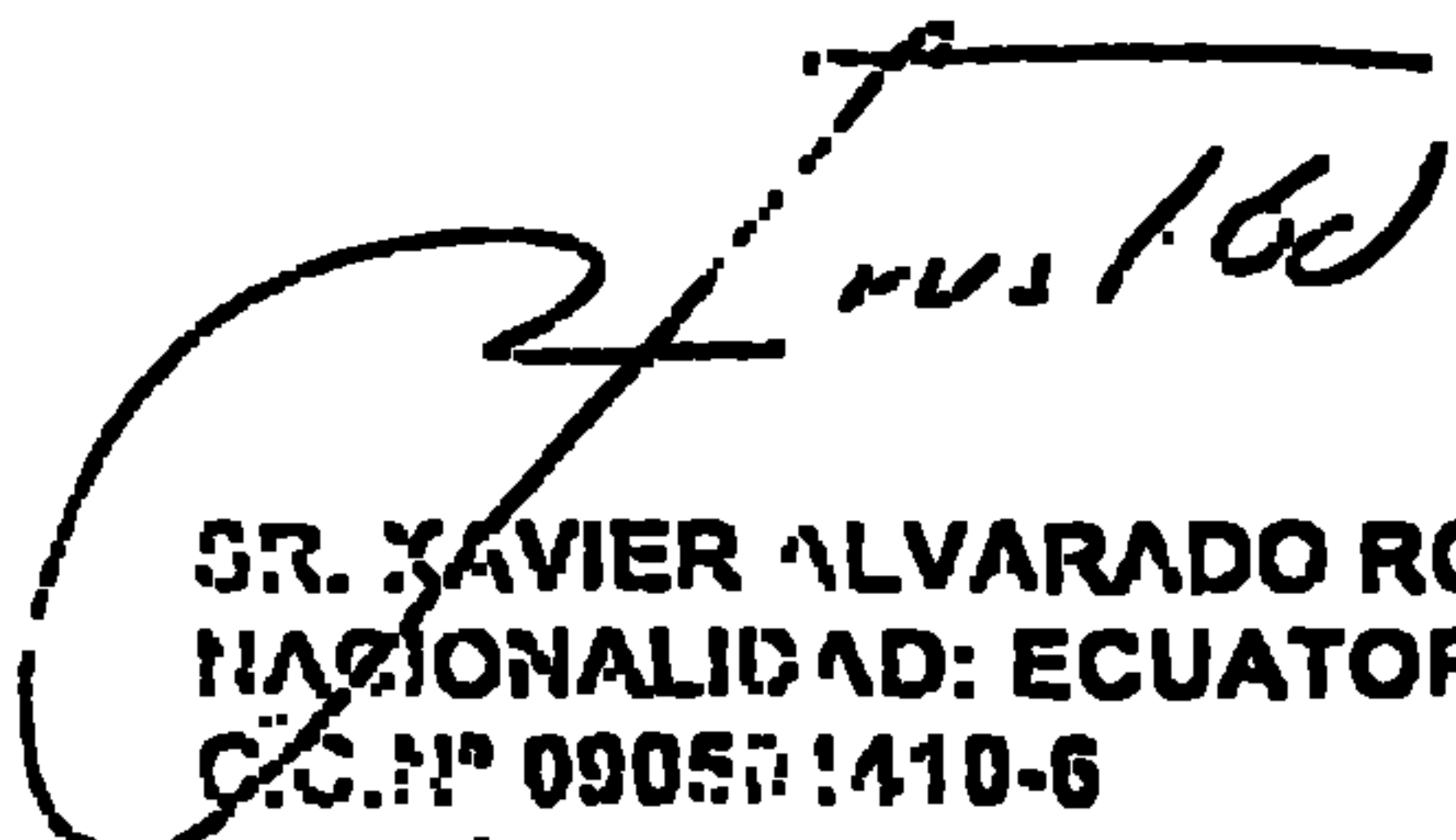
Al Presidente le corresponde ejercer, sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública de reforma integral y modificación de Estatutos, otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 18 de abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el día de su otorgamiento de 1988.

Atentamente,

  
XAVIER ALVARADO ROCA  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE, para el cual he sido reelegido, Guayaquil, 01 de junio de 2000.-

  
SR. XAVIER ALVARADO ROBLES  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
C.C.Nº 090571410-6

En la presente fecha queda inscri-  
Nombramiento de Vicepresidente  
Folio(s) 39.817 Registro-Merc.  
11.602 Repetido 14.63  
Se archivan los Comprobantes de Pago  
impuestos respectivos  
Guayaquil, 27 de junio de 2000



**CERTIFICO:** Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de ~~todo~~ lo cual, DOY FE.

Guayaquil, ~~06 de julio del 2001~~

  
Eg. GLORIA LECARO DE CRESPO  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil





00000014

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL/ de la Compañía ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A., a favor de LUIS JIMENEZ ALVARADO / folio 2.165 Registro Mercantil número 402, Repertorio número 479,-Se Archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, Enero ocho del dos mil uno, .

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. A.C.P.  
Trámite N°

**CERTIFICO:** Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.  
Guayaquil, 18 de Enero del 2001

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.  
Guayaquil, 26 de Julio del 2001

Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO



Guayaquil, Diciembre 10 de 2000

licenciado

**LUIS JIMÉNEZ ALVARADO**

Ciudad.-

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A., realizada el día de hoy, se resolvió por unanimidad, reelegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma, por un período de un año.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde desempeñar la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual, sin limitación de cuantía, requiriendo autorización del Directorio, para realizar compras, ventas, hipotecas o anticresis de inmuebles de propiedad de la compañía.

Sus atribuciones y deberes se encuentran determinados en la Escritura pública autorizada ante el Notario público de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el día 20 de Septiembre de 1982 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el día 16 de Diciembre del mismo año; y de la otorgada ante el Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala el día 9 de Diciembre de 1992, inscrita el 11 de Enero de 1993.

Le deseo éxitos en su gestión.

Atentamente,

  
**XAVIER ALVARADO ROCA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

ACEPTO EL CARGO, para el que he sido designado.  
Guayaquil, Diciembre 10 de 2000

  
**LUIS JIMÉNEZ ALVARADO**  
**CC 09-0576479-1**



REPUBLICA DEL ECUADOR



000000015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
GUAYAQUIL

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PODER A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMISTA RODRIGO  
BUSTAMANTE GRANDA POR LA COMPAÑIA EDITORES  
NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA).

Guayaquil, a 18 de Marzo de 1999.

Dr. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO

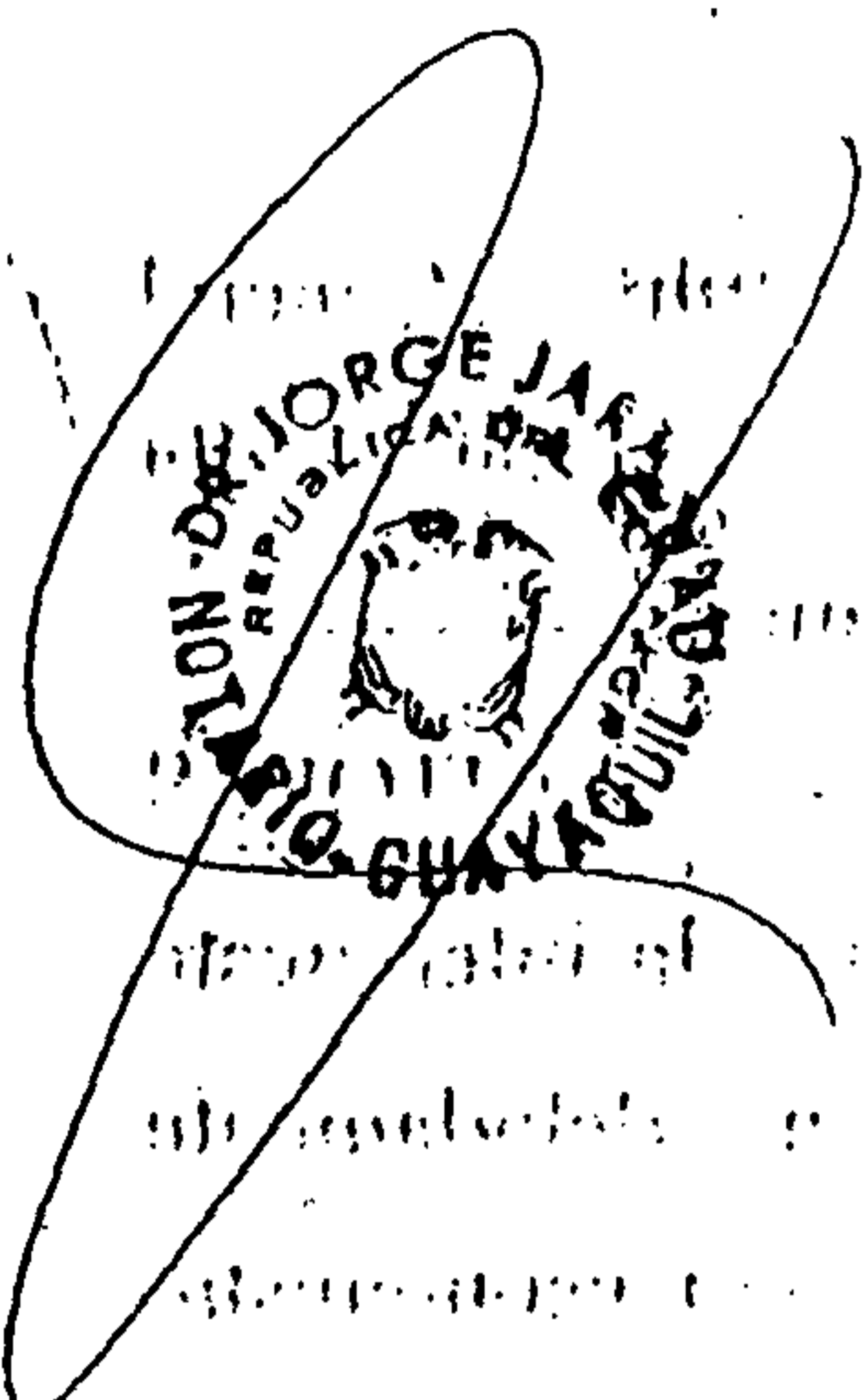
Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil  
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios  
Filial de la Unión Internacional del Notariado Latino

Edificio Gran Pasaje 40. Piso

TELE. 600007 FAX 605100



00000015



ra Grau  
io 2do.  
Senador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 143/99.  
PODER A FAVOR DEL  
SEÑOR ECONOMISTA RODRIGO  
BUSTAMANTE GRANDA POR LA  
COMPANIA EDITORES NACIONALES  
SOCIEDAD ANONIMA (ENSA).  
Cuantia: Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor JORGE JALA GRAU, Notario Segundo de este Cantón; comparece el señor XAVIER ALVARADO ROCA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad en su calidad de Presidente de la Compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), según documento que acompaña. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de este día se le, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice y me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente designación de factor con poder general que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: -----"

de día 3 copys

PRIMERA: INTERVINIENTE. Otorga la presente escritura el señor don Xavier Alvarado Roca en su calidad de Presidente de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) y por ende como representante legal de la misma, funcionario que





1 compareco debidamente autorizado por la Junta General  
2 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día  
3 veintiséis, de febrero de mil novecientos noventa y nueve. -----

4 SEGUNDA: DESIGNACION DE FACTOR.- EDITORES

5 NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) por la interpuesta  
6 persona de su representante legal que interviene debidamente  
7 autorizado, designa como factor o apoderado al señor economista.

8 **RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA,** facultándolo

9 expresamente para administrar y representar legalmente a la

10 compañía en todas sus actividades judiciales y extrajudiciales

11 relacionadas con su giro. En el ejercicio de su poder, el mandatario

12 podrá: a) Ejecutar cualquier acto o intervenir en cualquier contrato o

13 negocio, obligando a la compañía, siempre que el acto, contrato o

14 negocio, no exceda de: QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS

15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.000,00) ó su

16 equivalente en sucros y si excediera de esa cantidad, intervenir

17 conjuntamente con el Gerente. También deberá, firmar

18 conjuntamente con el Gerente todos los cheques que se giren contra

19 las cuentas de la sociedad. También requerirá autorización de Junta

20 General para intervenir en la venta, hipoteca, anticresis o prenda de

21 activos fijos o cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que

22 impliquen, enajenación o gravamen de los mismos; b) Suscribir

23 documentos interviniendo como girador, aceptante o endosante;

24 c) Abrir o cerrar cuentas corrientes y girar contra ellas así como

25 protestar o certificar cheques y en general cobrar, descontar,

26 endosar, ó renovar toda clase de documentos en que la compañía

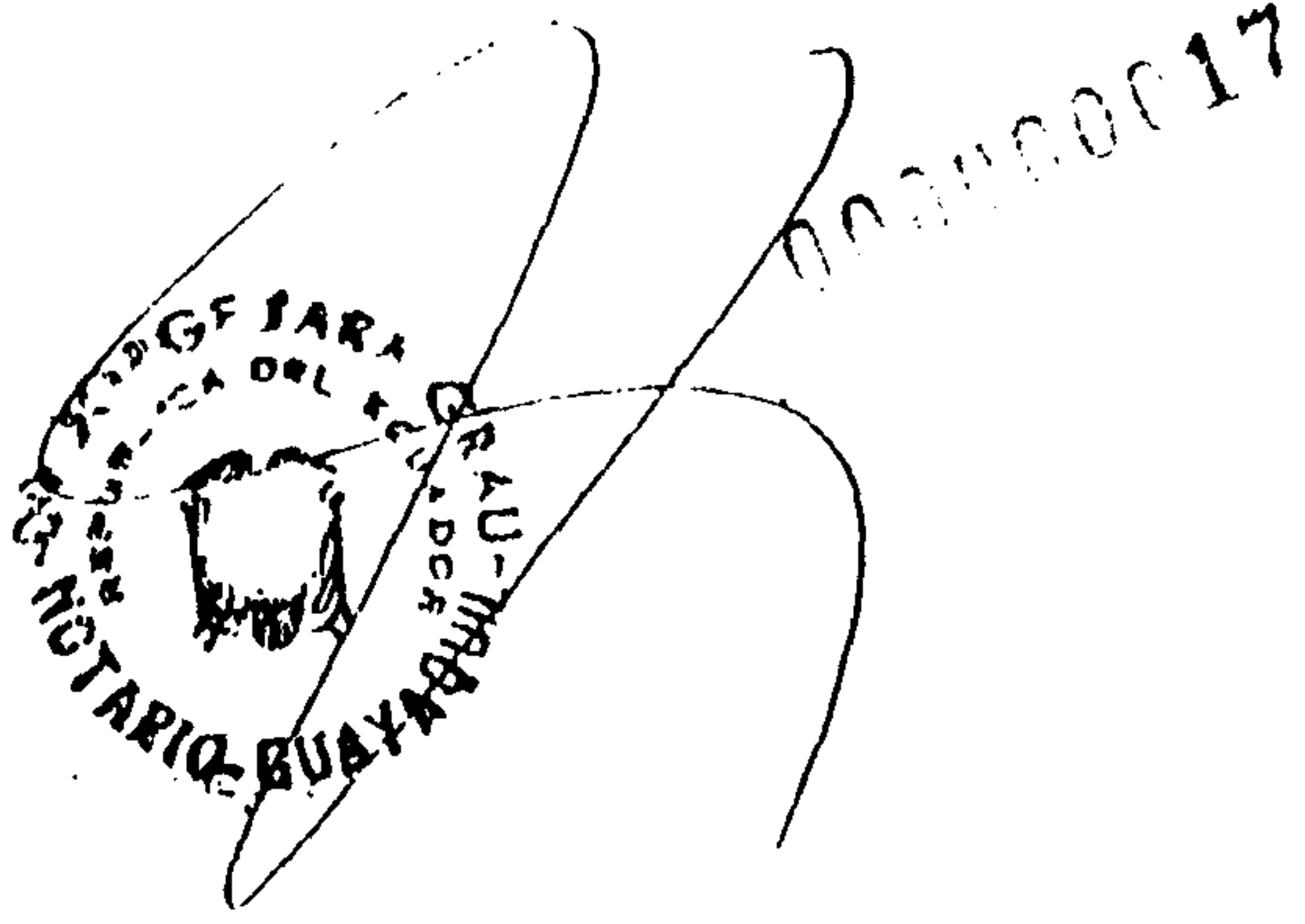
27 tenga interés ya sea como deudora principal, beneficiario o acreedor;

28 d) En el ejercicio de la representación judicial tendrá las más altas



Guayaquil, 19 de Febrero de 1998

Señor don  
XAVIER ALVARADO ROCA  
Ciudad.



De mis consideraciones:

Complacido comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) reunida el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como PRESIDENTE de la prenombrada sociedad por el periodo de un año.

En el ejercicio de sus funciones podrá usted ejercer sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía requiriendo autorización de la Junta General para intervenir en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de dominio.

Los Estatutos de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) en que se determinan los deberes y atribuciones de los administradores, constan en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Gran el 26 de Noviembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Enero de 1993, la misma que fue reformada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 10 de Octubre, de 1995, inscrita el 1 de Diciembre de 1995.

Atentamente,

DION DORRICO BURTAMANTE-GRANDA  
Secretario de la Junta

Acepto el cargo que se me ha conferido según nombramiento que antecede.  
Guayaquil, 19 de Febrero de 1998.-

XAVIER ALVARADO ROCA  
C.C. # 09-00000167

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 43361 Registro Mercantil No.  
11243 Repertorio No. 17.231  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.  
Guayaquil, 5 de Junio de 1998

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





I

000000018

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA) REUNIDA EL 26 DE FEBRERO DE 1999.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, en el local social ubicado en el primer piso del Edificio signado con el número seiscientos treinta de la calle Aguirre, se tuvieron los siguientes accionistas de la Compañía EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), señores: Xavier Alvarado Roca, a nombre y representación de la Compañía INMOBILIARIA ALCOR S.A., propietaria de un millón ochocientos setenta y cinco mil acciones; y, por sus propios derechos como propietario de cinco millones seiscientos veintinueve mil acciones; Francisco Alvarado, a nombre y en representación de ROYAL INTERNATIONAL S.A., como propietaria de tres millones seiscientos cincuenta mil acciones; Rosa Amelia Alvarado Roca por sus propios derechos como propietaria de dos millones doscientos cincuenta mil acciones; y, Economista Rodrigo Bustamante Granda a nombre y en representación de INVERSIONES "B.G.", Sociedad Anónima, propietaria de un millón quinientos mil acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Se deja constancia que antes de instalarse la sesión se dió cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 281. De la ley de Compañías, habiéndose acreditado en secretaría las calidades de quienes intervienen en representación de otra persona. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía.

N.º DR. 10

Preside la sesión su titular el señor Xavier Alvarado Roca; y a falta del Gerente se encarga la Secretaría al Gerente General, Economista Rodrigo Bustamante Granda. En razón de estar presente todos los accionistas de la Compañía y por consiguiente la totalidad del capital pagado por unanimidad de votos los accionistas resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver: a) La renuncia del Gerente General; y, b) La designación de factor con poder general de la compañía.

La presidencia declara instalada la sesión y la Junta, luego de deliberar al respecto y por unanimidad resuelve atendiendo los términos de la renuncia presentada por el señor economista Rodrigo Bustamante Granda en las funciones de Gerente General; la que gerencia desde la creación de la empresa, se ve obligada a aceptarla agradeciéndole por los servicios prestados y consignando el reconocimiento institucional por la obra realizada. Seguidamente y con igual unanimidad, contando en ambos casos con la abstención del representante de Inversiones B.G. Sociedad Anónima, la Junta General resuelve designar como Factor o Apoderado con sujeción a las normas del Código de Comercio al economista Rodrigo Bustamante Granda facultándolo expresamente para administrar y representar legalmente a la compañía en todas sus actividades judiciales y extrajudiciales relacionadas con su giro. En el ejercicio de su poder, el Mandatario podrá: a) Ejecutar cualquier acto o intervenir en cualquier contrato o negocio, obligando a la compañía, siempre que el acto, contrato o negocio no exceda de US\$500.000,00 o su equivalente en sucres y si excediera de esta cantidad deberá intervenir conjuntamente con el Gerente. También deberá firmar conjuntamente con el Gerente todos los cheques que se giren contra las cuentas de la sociedad. También requerirá autorización de Junta General para intervenir en la venta, hipoteca, anticresis o prenda de activos fijos o cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que implique enajenación o gravamen de los mismos; b) Suscribir documentos interviniendo como girador, aceptante o endosante; c) Abrir o cerrar cuentas corrientes y girar contra ellas, así como protestar o



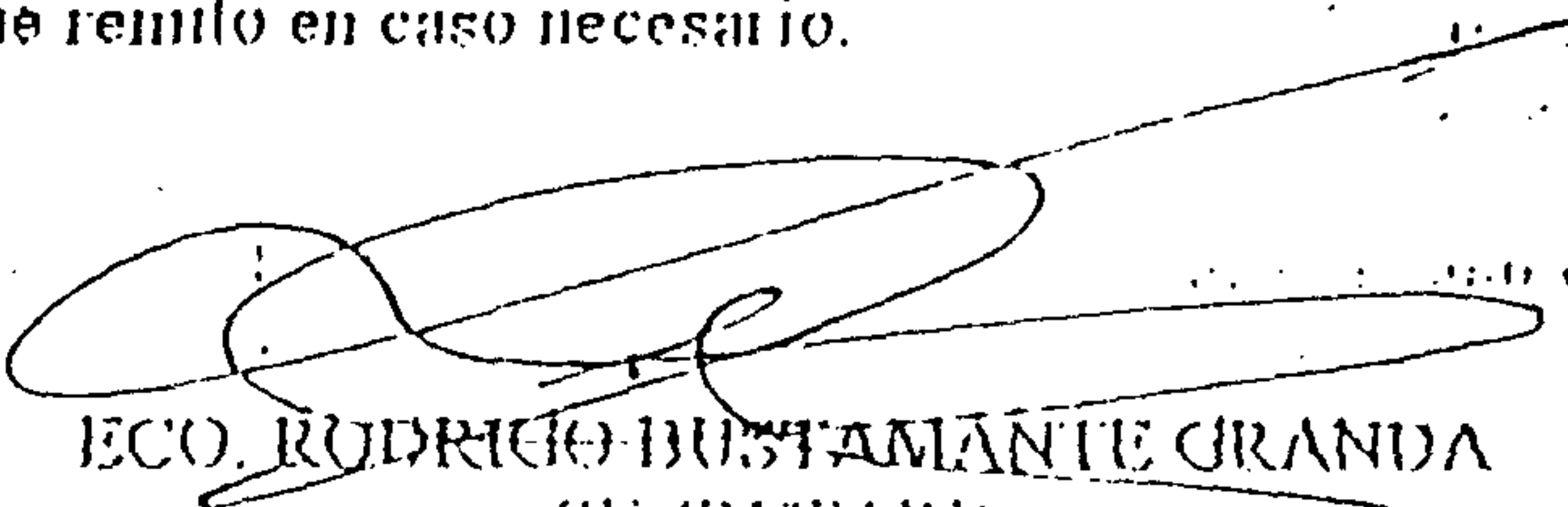


I


certificar cheques y en general cobrar, descubar, endosar o renovar toda clase de documentos en que la compañía tenga interés ya sea como deudora principal, beneficiaria o acreedora; d) En el ejercicio de la representación judicial tendrá las más altas facultades, inclusive aquellas que aluden el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; e) Para desistir o transigir en juicios será necesario que firme conjuntamente con el Gerente de la sociedad; g) Presentar al Presidente mensualmente un Balance de comprobación; h) Presentar anualmente a la Junta General el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe que sobre ellos deben emitir; i) En el orden administrativo elaborará y ejecutará los programas y planes de orden económico, financiero y administrativo y supervigilará todos los negocios de la compañía defendiendo sus bienes e intereses, igualmente dirigirá la contabilidad y estará facultado para nombrar y remover trabajadores, sean estos empleados, u obreros actuar conjuntamente con tal funcionario o con la persona que al efecto haya delegado el Presidente.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia declara la sesión y concede un receso para la elaboración del presente instrumento. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se da lectura y aprobación a la presente Acta, la misma que es suscrita por los asistentes en señal de conformidad. F) Xavier Alvarado Roca, Presidente de Junta y P. Inmobiliaria A. Cor. S.A. F) Econ. Rodrigo Bustamante Granda, Secretario (E) P. Inversiones "B.G." S.A. F) Francisco Alvarado P. Royas, Interventor F) Rosa Amelia Alvarado Roca.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que consta en los libros, los cuales me remito en caso necesario.



ECO. RODRIGO BUSTAMANTE GRANDA  
SECRETARIO





000000019



Dr. Jorge Jara Grass  
Notario P. do.  
Quito, Ecuador

facultades inclusive aquellas a que se alude el artículo cincuenta del  
 2 Código de Procedimientos; e) Para desistir o transigir en juicios será  
 3 necesario que firme conjuntamente con el Gerente de la sociedad;  
 4 f) Tener bajo su responsabilidad todos los libros de la sociedad;  
 5 g) Presentar al Presidente mensualmente un Balance de  
 6 Comprobación; h) Presentar anualmente a la junta general el  
 7 Balance General y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y  
 8 sus anexos y el informe que sobre ellos debe emitir; e, i) En el orden  
 9 administrativo elaborará y ejecutará los programas y planes de  
 10 orden económico, financiero y administrativo, se servigilará todos  
 11 los negocios de la compañía, defendiendo sus bienes e intereses,  
 12 igualmente dirigirá la contabilidad y estará facultado para nombrar  
 13 y remover trabajadores, sean estos empleados u obreros. En todos  
 14 los casos en que se hace referencia al Gerente, deberá actuar  
 15 conjuntamente con tal funcionario o con la persona que al efecto  
 16 haya delegado el Presidente.-----

17 **TERCERA:** El nombramiento de apoderado no se sujeta a períodos  
 18 fijos y las atribuciones concedidas al mandatario no afectan, ni  
 19 merman, ni restringen o limitan las facultades de los otros  
 20 representantes legales. La designación de factor se sujeta a las  
 21 normas del Código de Comercio.-----

22 Cumpla usted, señor Notario con los demás requisitos de ley para la  
 23 completa validez del instrumento, incorporando como documentos  
 24 habilitantes el nombramiento del otorgante y el Acta de sesión de  
 25 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis  
 26 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la que se faculta  
 27 al representante legal de EDITORES NACIONALES SOCIEDAD  
 28 ANONIMA (ENSA) para intervenir en este acto." Hasta aquí



000009820

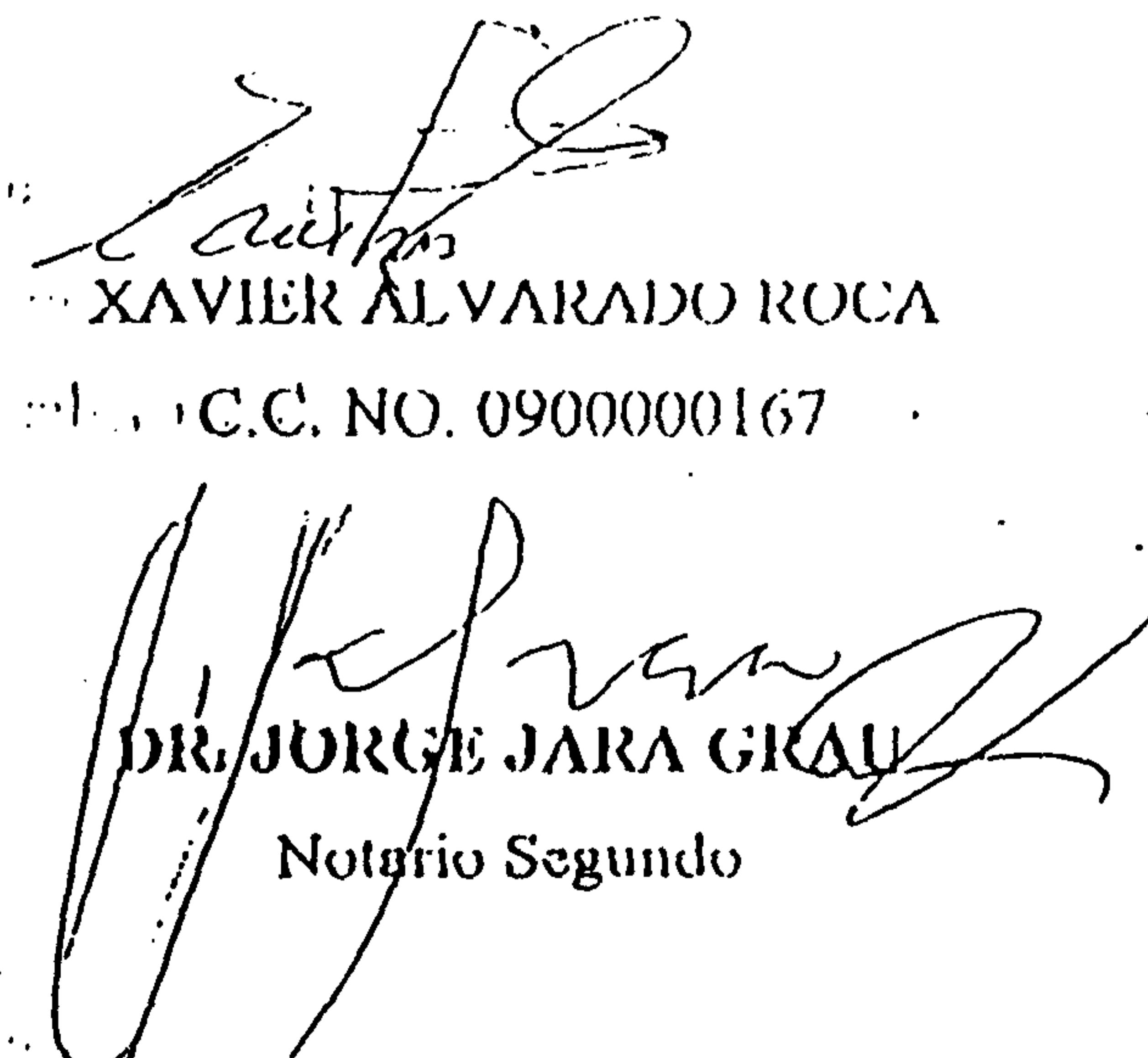
1 minuta, patrocinada por el abogado César Drouet Cándel,  
2 matriculada número trescientos ochenta y tres, que con los  
3 documentos que se agregan quedan elevados a escritura  
4 pública.- Dejó constancia que el otorgante se ratifica en todas y  
5 cada una de las declaraciones constantes en este instrumento  
6 público. Se agrega: Nombramiento a favor del representante de  
7 la compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el Notario, doy fe:  
8 Que después de haber leído en voz alta, toda esta  
9 escritural pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe  
10 conmigo en un solo acto.

12 EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA  
13 (ENSA)

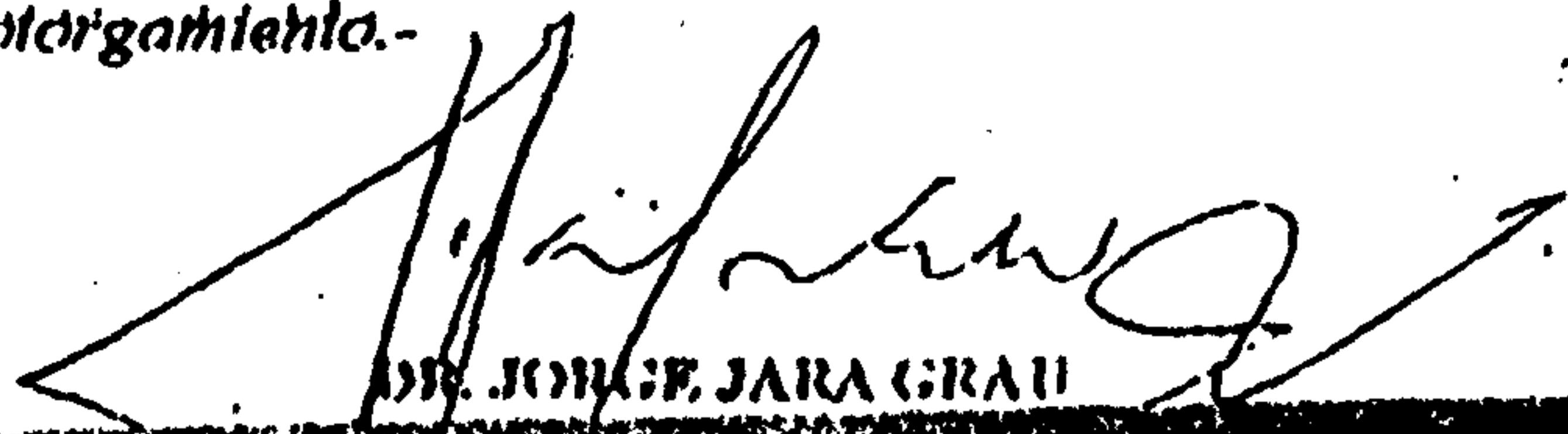
14 R.U.C. No. 099000425001

15 XAVIER ALVARADO ROCA

16 C.C. NO. 0900000167

  
DR. JORGE JARA GRAU  
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en  
cuatro fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar  
y fecha de su otorgamiento.-

  
DR. JORGE JARA GRAU

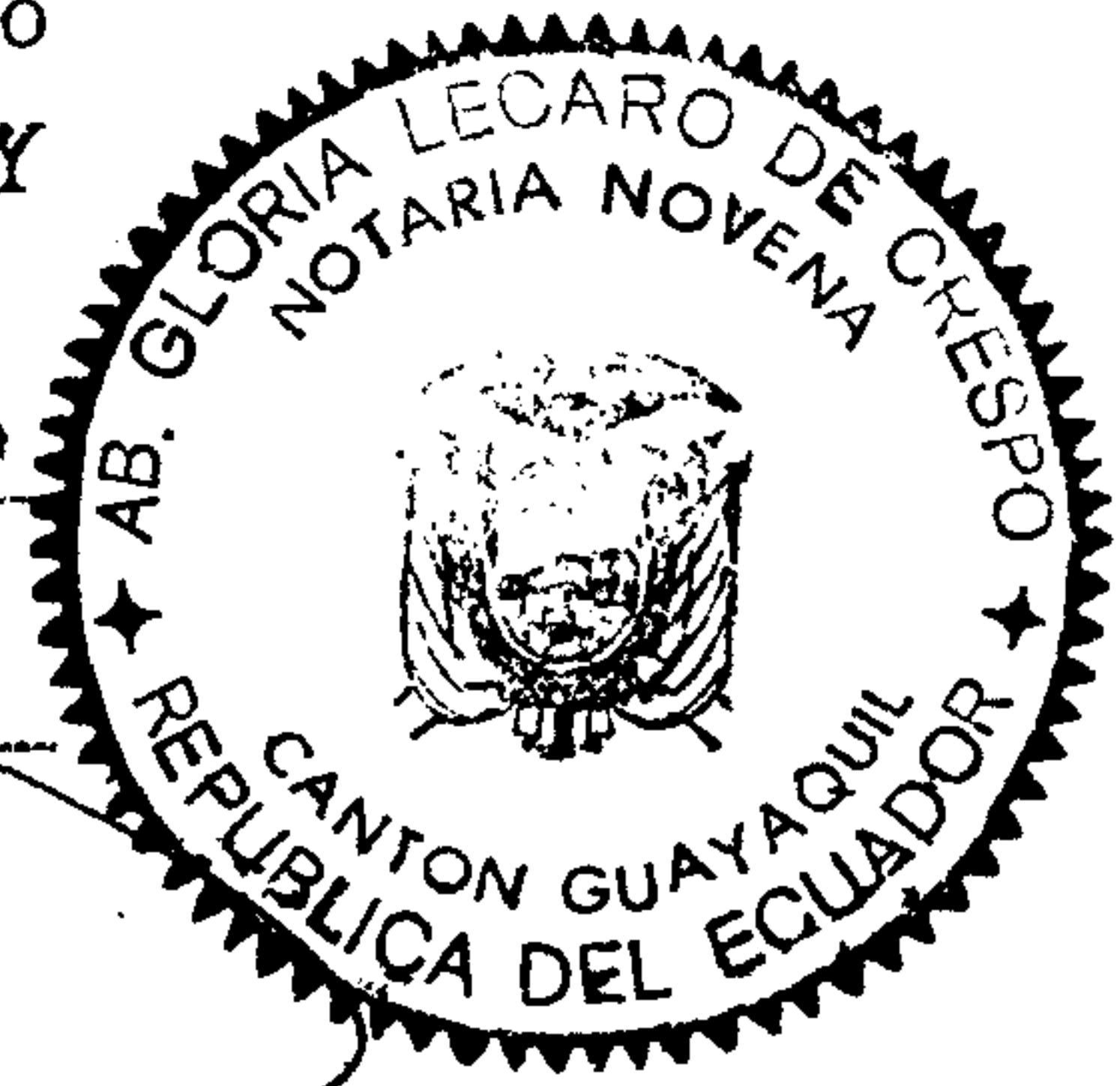




**CERTIFICO:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de cinco foja 5 util ES selladas y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 26 de Julio del 2001

  
**Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

000000021

No. Trámite: 3059046

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALVERDE RIVERA PEDRO

Fecha Reservación: 18/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL & EMPRESARIAL DEL ECUADOR "COMSESA S.A."  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9301 COMPSESA
- 2.- SECURUMCOM C.A.  
Aprobado
- 3.- SECURITYCOM S.A.  
Aprobado
- 4.- SEGURICOM S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 86870 SEGURICOM
- 5.- PROTEMAX S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 100009 PROTEMAX

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/07/2001  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual DOY FE.

Guayaquil, 26 de Julio del 2001





## CERTIFICADO

Hemos recibido de

Artes Gráficas Senefelder C.A.	US.\$	74.75
Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.	US.\$	74.75
Editores Nacionales Ensa Sociedad Anónima	US\$	74.75
Luis Fabián Segovia Vargas	US\$	0.75

TOTAL: US.\$ 225.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 \_\_\_\_\_ DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**SECURITYCOM S. A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

**PRODUBANCO**, reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**PRODUBANCO**  
**FIRMA AUTORIZADA**

Guayaquil, 10 de Mayo del 2001  
FECHA





## COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 26 JUN. 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. SEGOVIA VARGAS LUIS FABIAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. "SECURITYCOM" S. A.

EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la Compañía de Seguridad Privada "SECURITYCOM" S. A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, CONTINUE LOS TRAMITES DE CONSTITUCION.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

ERNESTO ARIAS LERA  
CONTRALMIRANTE

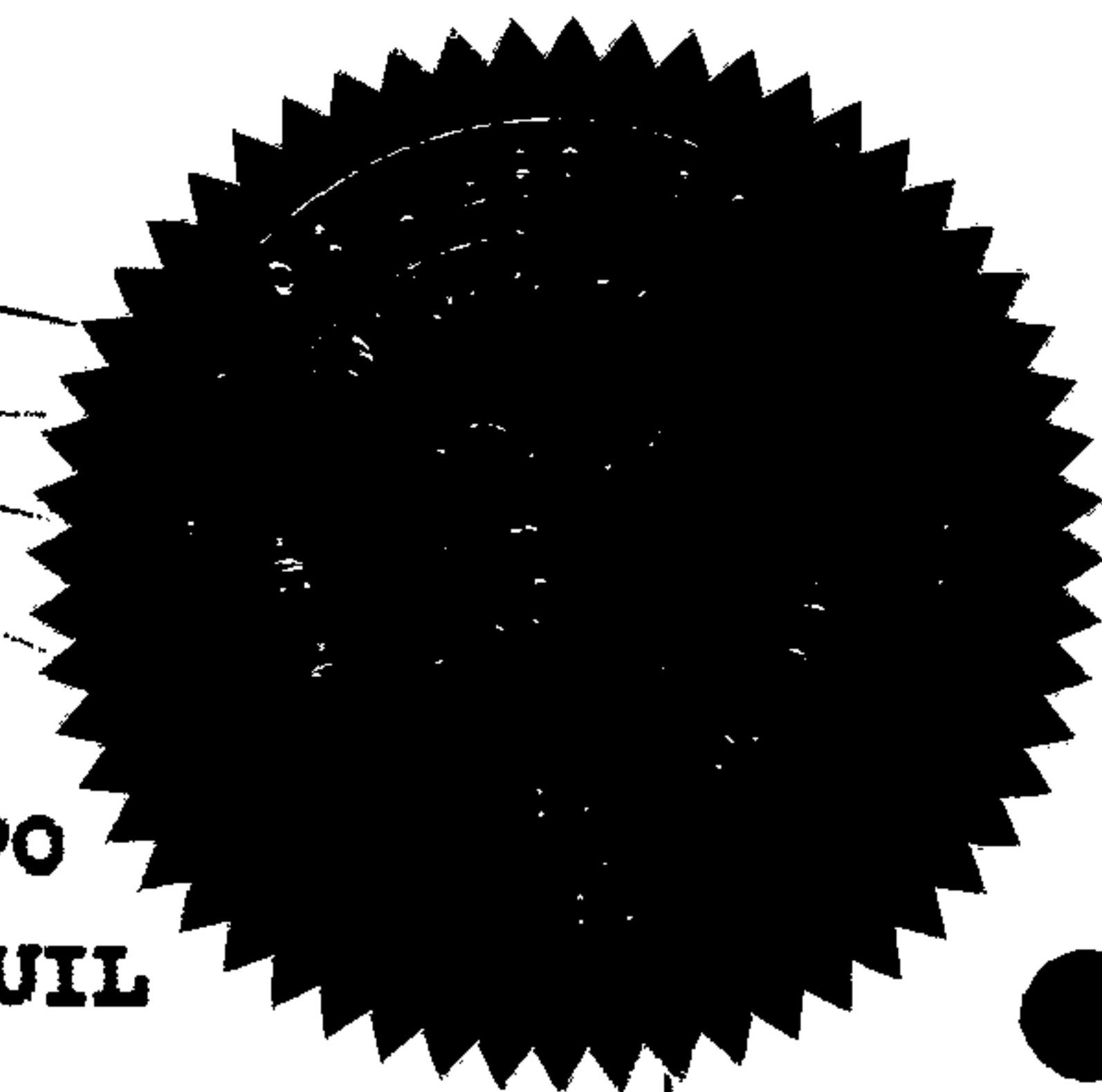
DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.





**CERTIFICO QUE:** Se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada Securitycom S.A., la que rubrico, sello y firmo en veintiún fojas útiles, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON.-** Tomé nota al margen de esta matriz; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0010158, de la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de noviembre del dos mil uno, de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, 8 de Noviembre del 2001.

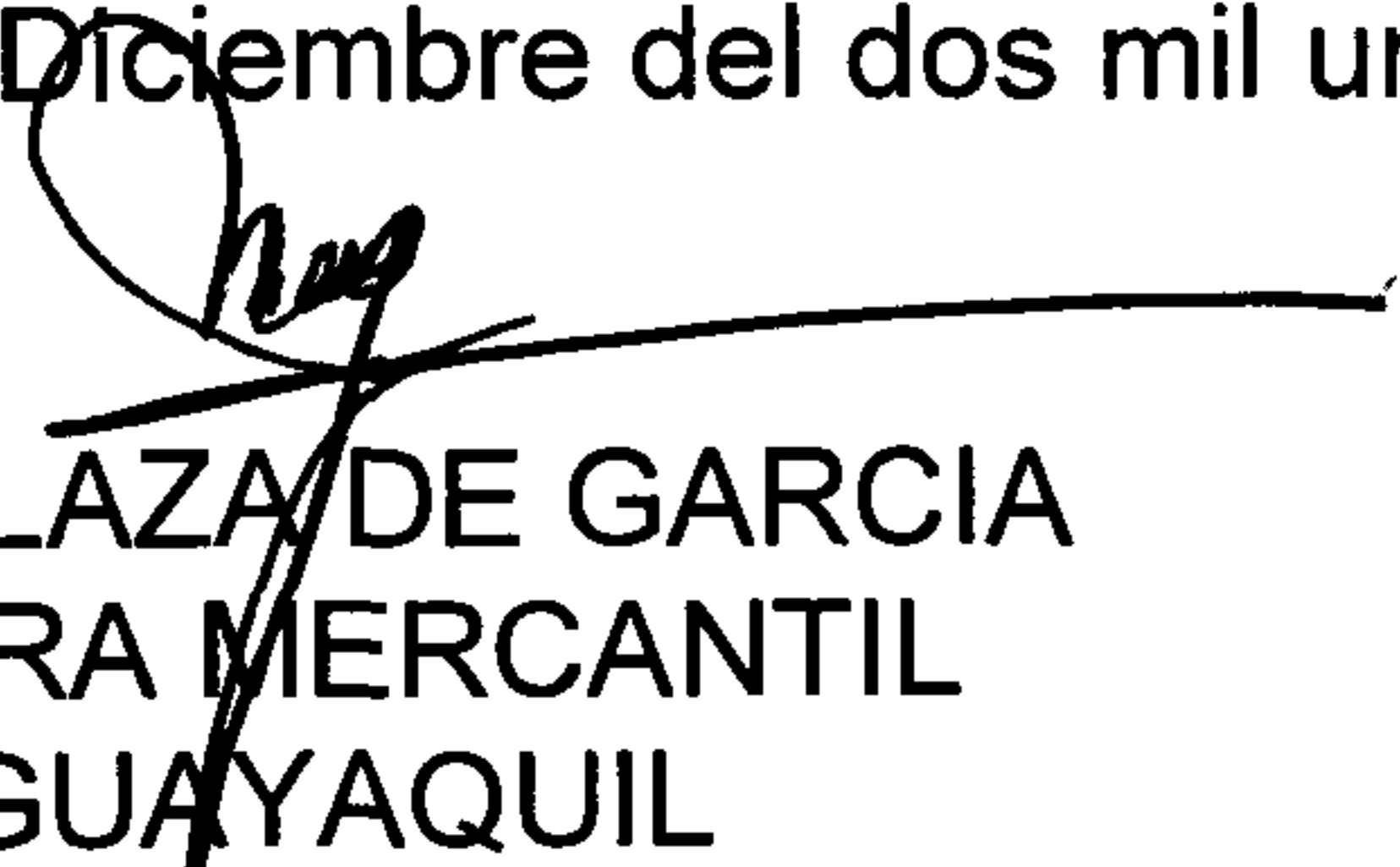
  
**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**




# REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010158, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SECURITYCOM S.A., de fojas 138.631 a 138.669, Número 31.738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 44.273 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre del dos mil uno.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.50388  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: C. UBIDIO  
RAZON:MCdR.  
REVISADO POR : 





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 **OFICIO No. SC.SG.2002. 0000841**

13  
14  
15  
16 **Guayaquil, 23 ENE. 2002**

17  
18  
19  
20  
21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO PRODUBANCO**  
23 **Ciudad**

24  
25  
26 **Señor Gerente:**

27  
28  
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía SECURITYCOM S.A.,**  
30 **ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

31  
32  
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
34 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
35 **compañía, a los administradores de la misma.**

36  
37  
38  
39  
40 **Atentamente,**

41  
42  
43  
44  
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
46 **Secretario General de la Intendencia**  
47 **de Compañías de Guayaquil**

48  
49  
50  
51  
52  
53 **MMD/jch**  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63